

RESOLUCIÓN No.

(002836 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el programa Fondo Padrino de la Universidad del Atlántico, creado con el fin de apoyar estudios de pregrado presencial a los estudiantes de escasos recursos y/o de excelente rendimiento académico, de conformidad con el acuerdo superior No. 000006 de 27 de octubre de 2020”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo, con régimen especial, autonomía académica, administrativa y financiera, vinculada al ministerio de educación nacional en los términos definidos en la ley 30 de 1992.

La política educativa nacional está focalizando los esfuerzos por lograr la graduación efectiva de estudiantes provenientes de regiones apartadas y en condiciones de mayor vulnerabilidad que, por sus condiciones económicas, académicas y familiares están expuestos a un mayor riesgo de deserción.

El Presidente de la República y los rectores de las instituciones de educación superior firmaron el acuerdo nacional para reducir la deserción comprometiéndose a liderar y coordinar estrategias que apunten a disminuir la deserción estudiantil a partir de la construcción y fortalecimiento de diferentes acciones orientadas a mejorar las condiciones académicas de los aspirantes y los estudiantes, tales como: nivelación de competencias, acompañamiento académico, articulación con la media, apoyo económico y de bienestar.

Las restricciones económicas y de acceso a crédito que enfrentan muchos de los estudiantes y sus familias han llevado a las instituciones de educación superior a ofrecerles apoyo financiero con el fin de evitar la deserción estudiantil. Sin embargo, aún no es suficiente y resulta pertinente la aplicación de un programa que permita liderar la consecución de los recursos económicos para cubrir los gastos de estudios referentes a: matrícula y sostenimiento de los estudiantes en la modalidad de pregrado en condiciones de vulnerabilidad y con buen rendimiento académico en la Universidad del Atlántico, que permita contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes en el desarrollo y culminación de su proyecto de vida académico en la Institución.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

(002836 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023)

De acuerdo al SPADIES el indicador de deserción de la institución las cifras estadísticas pasaron de estar sobre el 20% en 2009 a cifras muy cercanas al 10% lo cual coincide con la puesta en marcha del programa de apoyo a la permanencia y graduación estudiantil “Mi proyecto de Vida Uniatlántico” (año 2009) el cual ha permitido la disminución de este. Asimismo, en razón a la estimación interna calculada semestralmente desde 2017 desde la vicerrectoría de docencia, se ha mantenido por debajo del 10% y muy cerca de la meta institucional (8%) y de la meta establecida en el Plan de Desarrollo. Por lo que se encuentra pertinente la inclusión de este nuevo programa que acompañe las iniciativas ya en marcha.

Que se crea dicho programa fundamentado en la contribución económica como factor protector en la realización y culminación del proyecto de vida académico de los estudiantes que se encuentran en condición de vulnerabilidad, de acuerdo a los lineamientos impartidos a través del Acuerdo Superior 000006 de 27 de octubre de 2020.

Que dicho Acuerdo estipula que la reglamentación del Fondo Padrino se haría por Resolución rectoral.

Que para cumplir con lo anterior, se hace necesario reglamentar el programa de Fondo Padrino de la Universidad del Atlántico como estrategia para la política de permanencia y graduación estudiantil.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto reglamentar, en los términos del Acuerdo Superior 000006 de 27 de octubre de 2020, el FONDO PADRINO, con el fin de apoyar estudios de pregrado presencial a los estudiantes de escasos recursos y/o de excelente rendimiento académico, entendido dicho apoyo económico como una responsabilidad social, en la consecución de recursos que propicien la continuidad de los estudiantes de la Universidad del Atlántico cuyas condiciones económicas sean desfavorables y que cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Fondo Padrino.

El Fondo Padrino, podrá conceder beneficios a los estudiantes hasta culminar el Plan de Estudios, en el número de semestres reglamentarios para el Programa Académico en el que se encuentre matriculado, siempre y cuando conserve los requisitos y calidades

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

www.uniatlantico.edu.co

acreditados cuando ingresó al Programa y que se cuente con la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo del programa Fondo Padrino será apoyar financieramente a estudiantes que demuestren un excelente rendimiento académico y/o pertenecientes a categorías de SISBEN A1 - A5, B1 - B7 y C1 con el fin de apoyar estudios de pregrado presencial y/o virtual a los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: La misión del Fondo Padrino será liderar la consecución de los recursos económicos para cubrir los gastos de estudios referentes a: matrícula y sostenimiento de los estudiantes en la modalidad de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica y/o con buen rendimiento académico en la Universidad del Atlántico, que permita contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes en el desarrollo y culminación de su proyecto de vida académico en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DE ACCESO Y PERMANENCIA. Podrán acceder y permanecer al Fondo Padrino quienes reúnan las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Estudiante regular, entre el segundo (2) y décimo (10) semestre de cualquiera de los programas académicos de pregrado ofrecidos por la Universidad.
- b) Tener condiciones socioeconómicas desfavorables, sujetas a verificación por parte de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario (categoría de SISBEN A1-A5, B1 – B7 y C1).
- c) No haber reprobado ninguna de las asignaturas en el semestre inmediatamente anterior contempladas en el plan de estudio, ni encontrarse en condición de bajo rendimiento.
- d) Deberán cumplir con un promedio de permanencia igual o superior a la media de la facultad a la que pertenece, el cual es referenciado a través del Departamento de Admisiones y Registro Académico y establecido en comité Fondo Padrino
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- f) No tener créditos educativos, ni ser beneficiarios de las diferentes alianzas estratégicas y fondos condonables administrados por el ICETEX, Fundaciones y demás Entidades públicas y/o privadas.
- g) Apertura de cuenta de Ahorro para el desembolso de los beneficios.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

PARÁGRAFO 1: Dado el caso que el estudiante incumpla los criterios por los cuales fue seleccionado, perderá el beneficio otorgado por el programa en el siguiente semestre. Una vez que el estudiante cumpla nuevamente con los criterios por los cuales fue seleccionado en el Fondo Padrino, podrá acceder a los beneficios pactados inicialmente.

PARÁGRAFO 2: Si en el proceso de selección se presentan casos en que existan estudiantes con el mismo promedio se tomará como segundo criterio el promedio acumulado actual.

DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES. Los aspirantes al beneficio del Fondo Padrino deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Diligenciar debidamente el formato de Inscripción dentro de las fechas límites estipuladas en la convocatoria por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para tales fines.
- 2) Fotocopia del Documento de Identidad.
- 3) Certificado de notas expedida por el departamento de admisiones y registro.
- 4) Fotocopia o Recibo de pago de un servicio público del inmueble donde habite.
- 5) Certificado de categoría del SISBEN.
- 6) Someterse a los sistemas de verificación establecidos por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario encaminados a establecer la necesidad de acceder a los beneficios del Fondo Padrino.
- 7) Certificado de creación o existencia de cuenta de ahorro a nombre del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES. Los estudiantes beneficiarios del Fondo Padrino, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Retribución de los beneficiarios. Los beneficiarios del Fondo padrino deberán cumplir con 6 horas diaria de apoyos administrativos y monitorias solidarias y deportivas, lo cual no tendrán retribución económica alguna, por cuanto se entiende, que estas serán en compensación al beneficio del fondo padrino
- 2) Cumplir con los requisitos y Calidades exigidos para el ingreso y permanencia en el Fondo Padrino
- 3) Cooperar y apoyar a la Institución en las distintas actividades programadas por las diferentes dependencias
- 4) Asistir a las reuniones y/o eventos programados por el Fondo Padrino, en fechas y horas que para ello se fijen.
- 5) Cumplir con lo estipulado en el acuerdo superior por el cual se adopta el reglamento estudiantil de la universidad del atlántico.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

(002836 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023)

PARÁGRAFO: Las horas a cumplir por parte de los beneficiarios, seguirán los mismos lineamientos establecidos en el acuerdo superior 000003 del 2018 monitorias deportivas y acuerdo superior 007 del 19 de diciembre del 2006 monitorias solidarias

ARTÍCULO SEXTO. Los beneficiarios del Fondo Padrino, podrán perder dichos beneficios si incurrir en cualquiera de las siguientes causales:

1. La falsedad y/o adulteración comprobada en cualquiera de los documentos presentados al Fondo Padrino, o a cualquier instancia académica.
2. el omitir, ocultar o suministrar información errada con el propósito de acceder a cualquiera de los beneficios ofrecidos por el Fondo Padrino.
3. Incurrir en bajo rendimiento conlleva a la suspensión temporal del beneficio durante 1 semestre académico, hasta superar dicho estado académico (bajo rendimiento).
4. Cambio del programa académico con el que se suscribió el beneficio.
5. De suspenderse el beneficio deberá realizar devolución de los valores por concepto de los beneficios recibidos; los cuales serán suspendidos de manera inmediata, previa consulta a la Oficina de Control Interno de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los recursos financieros del programa Fondo Padrino estarán constituidos por:

- a) Aportes voluntarios o donaciones de personas naturales, entidades, instituciones y empresas públicas o privadas del Departamento del Atlántico u otras regiones del país que deseen realizarlos.
- b) Aportes que según disponibilidad presupuestal apropie la Universidad del Atlántico en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO: Las donaciones que constituyen el presente plan padrino surtirán el trámite establecido en el Acuerdo Superior No. 005 de 2008, por el cual se establecen los procedimientos para la aceptación, legalización, recepción y registro de las donaciones que recibe la Universidad del Atlántico, específicamente en las relacionadas con aportes en dinero.

ARTÍCULO NOVENO: Las donaciones y demás recursos que reciba el Fondo Padrino serán consignados en una cuenta creada específicamente para el manejo de los recursos pertenecientes a este programa de acuerdo con las normas y reglamentos de la Institución.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

(002836 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023)

ARTÍCULO DÉCIMO: El fondo padrino será gestionado o administrado por un comité integrado por:

1. El Rector o su delegado, quien preside el comité.
2. El Vicerrector de Bienestar Universitario.
3. El representante de los estudiantes en el Consejo Superior.
4. El representante del sector productivo ante el Consejo Superior.
5. El jefe del Departamento de admisiones y Registro académico.
6. El Vicerrector administrativo y financiero.
7. El representante de los docentes en el Consejo Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En relación al logro de los objetivos del programa Fondo Padrino, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1) Planificar los lineamientos, políticas, objetivos y metas de cobertura a alcanzar cada año.
- 2) Liderar e implementar mecanismos de publicidad y comunicación que le permitan a los beneficiarios mantenerse informados sobre las fechas y requerimientos de cada actividad a ejecutar por el Fondo Padrino.
- 3) Elaborar un plan operativo de las actividades a realizar durante el año
- 4) Estipular el calendario de inscripciones, selección y legalización de los estudiantes que serán beneficiarios del Fondo Padrino.
- 5) Verificar las condiciones académicas y socioeconómicas reales de los estudiantes aspirantes a los beneficios ofrecidos por el Fondo Padrino por medio de los trabajadores sociales.
- 6) Hacer seguimiento trimestral del estado académico a los estudiantes que se encuentren activos en el Fondo Padrino.
- 7) Presentar semestralmente a la Rectoría informes financieros de la ejecución de los recursos obtenidos por el Fondo Padrino.

Los documentos relacionados deben ser entregados en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario en las fechas estipuladas para la legalización de los beneficios. La no entrega de estos documentos será motivo de la cancelación de los beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ALCANCE. El Fondo Padrino, podrá ofrecer los siguientes beneficios a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo, siempre que reúnan los requisitos y calidades para acceder a los mismos

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

- a) Cancelación del valor por concepto de Matrícula.
- b) Apoyo a sostenimiento.

PARÁGRAFO 1: la aplicación del apoyo de Fondo Padrino, quedará sujeto a los recursos girados por parte de los aportes voluntarios o donaciones de personas naturales, entidades, instituciones y empresas públicas o privadas del departamento del Atlántico u otras regiones del país o del extranjero.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que habiendo sido seleccionados cancelen el total de su matrícula sin haberse hecho efectivo el beneficio del fondo padrino, tendrá lugar a la devolución del dinero por parte de la universidad, según el procedimiento establecido para estos casos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los estudiantes que se inscriban y se seleccionen para acceder a cualquiera de los beneficios ofrecidos por el Fondo Padrino, empezarán a disfrutar de los mismos en el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que realizó el respectivo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: el comité deberá sesionar en pleno mínimo 2 veces al semestre lectivo o siempre que lo requiera, previa citación por parte del Rector de la Universidad del Atlántico, quien preside el dicho comité.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De las reuniones realizadas y las decisiones adoptadas por el comité de Fondo Padrino se dejará constancia mediante acta firmada por los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para las deliberaciones será necesario completar la mitad más uno de los miembros y de igual manera las decisiones tomadas dentro del comité Fondo Padrino requerirá del voto de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El comité del Fondo Padrino delegará una secretaría técnica, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y articular las actividades planificadas en el marco del Fondo Padrino
- b. Guardar las actas que surjan de las deliberaciones de las sesiones

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7209-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

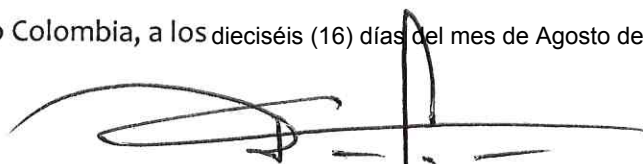
(002836 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023)

- c. Servir de enlace permanente con los miembros del comité Fondo Padrino, los padrinos del programa y todos los actores involucrados en los que sea necesario.
- d. Las demás que le asigne el comité.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2023.



DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
RECTOR

Proyectó: Dmartínez - Ymarquez
Revisó: MBocanegra 

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**